



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1875

Sancionada: 06/09/1984

Promulgada: 11/09/1984 - Decreto: 1459/1984

Boletín Oficial: 20/09/1984 - Nú: 2183

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado con fecha 1° de junio de 1984, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y la Administración de Parques Nacionales, sobre estudios tendientes a la formulación de un Plan Maestro en las áreas de jurisdicción de los Parques Nacionales, cuyo texto obra en anexo que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por el Señor Presidente del Directorio Doctor Jorge Helios MORELLO y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por el Señor Gobernador, Doctor Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: La Provincia colaborará con la Administración de Parques Nacionales en los estudios tendientes a la formulación del Plan Maestro de las áreas de jurisdicción de los Parques Nacionales y a la delimitación fundada y racional de las extensiones de áreas tangibles e intangibles de los mismos, a través de los mecanismos que se explicitan en el presente Convenio. Asimismo las partes propiciarán la elaboración de planes y proyectos educativos de aplicación en los Parques Nacionales y en las áreas de influencia del mismo.

SEGUNDA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN: Para el logro del máximo resultado en la organización y ejecución de los trabajos a realizarse con motivo del presente Convenio, se constituirá una "Comisión Institucional Especial" y una "Coordinación Técnica Provincial". A) Comisión Institucional Especial: 1ro. Estará constituida por la Subsecretaría de Medio Ambiente Lic. Adriana M. Rammassotto y el Vicepresidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales Arquitecto Luis Giudice, quienes podrán ser reemplazados por las personas que ellos designen. 2do. La Comisión Institucional Especial tendrá las siguientes funciones: a) Adoptar todas las decisiones que sean pertinentes para la puesta en marcha y consecución del objetivo del presente Convenio; b) Integrar un Consejo Asesor formado por representantes de los Organismos vinculados al objetivo de este Convenio; c) Obtener las definiciones políticas de los Organismos de Gobierno necesarias para la realización de los trabajos; d) Comprometer la participación activa de todos los Organismos pertinentes actuantes en el área de trabajo, públicos y privados; e) Considerar los informes de trabajo que se produzcan en cumplimiento del presente Convenio; f) Todos los acuerdos y decisiones adoptados por esta Comisión serán registradas en actas. B) La Comisión Técnica Provincial: Estará integrada por los Organismos que designe el Poder Ejecutivo y tendrá como función coordinar la actuación de los distintos Organismos provinciales pertinentes reunir la información disponible en los mismos. Asesorará a la Comisión Institucional Especial en el caso que ésta lo requiera.

TERCERA: DE LOS APORTES Y RECURSOS: Tanto los trabajos a realizar en el marco del presente Convenio como los aportes de recursos que cada una de las partes efectúe para la realización de los trabajos objeto de este Convenio se establecerá mediante la formulación de Planes de Trabajos específicos que serán acordados en cada caso por la Comisión institucional Especial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CUARTA: DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS: El presente Convenio se celebra por el término de veinticuatro meses pudiendo ser ampliado su plazo por acuerdo de la Comisión Institucional Especial, establecida en la Cláusula Segunda del presente. Las partes fijan domicilio Santa Fe 690 Capital Federal la Administración, y en Laprida 212 -Viedma la Provincia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a 1 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.